



2021

SOLICITUD PARA TRAMITAR EL DICTAMEN
DE FACTIBILIDAD PARA DESMONTE
DE ARBOLADO Y REUBICACIÓN DE LAS ESPECIES VEGETALES

Tala Reubicación Desmonte

Instituto Municipal de Ecología
Presente

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE:

Nombre del solicitante		
Domicilio (calle y número) de donde esta el árbol		
Colonia	Entre Calle	
y calle	Correo electrónico	
Teléfono Celular	Teléfono Local	
Condición de la propiedad en la que se encuentran los ejemplares arbóreos o arbustivos, leñosos o crasos, en donde se llevará derribo, reubicación o desmonte y limpieza en terrenos:		
() Domicilio *	() Terreno	() Institución
() Vía Publica	() Área común	() Establecimiento Comercial
() Predio baldío	() Industria	() Predio en construcción
* En caso de estar en arrendamiento: Anexar copia de INE del propietario		
Ubicación los ejemplares arbóreos o arbustivos** :	Dentro ()	Vía pública ()
Colindancias:	Al norte	Al Sur
	Al Este	Al Oeste
Superficie:	De 0 a 100	Mayor a 500 hasta 1500
	Mayor a 100 hasta 500	Mayor a 1500

** Al reverso de la hoja, llenar el espacio para indicar ubicación de los ejemplares arbóreos o arbustivos.

Marque con una X el motivo para la remoción.

Daño a: piso, pared, tubería	()	Por construcción	()
Riesgo inminente a desplome	()	Limpieza de terreno	()
Afectación severa a infraestructura, equipamiento y servicios urbanos	()	Obstrucción de la iluminación o la visibilidad vial	()
Arbolado muerto	()	Afectación plaga o enfermo	()

En forma breve, indique los siguientes datos sobre el (los) árbol (es) :

Especie	Diámetro en centímetros
Cantidad	Altura en metros
Aspecto	Superficie

Documentos que deberá presentar el propietario, en copia simple:

- a) Identificación Oficial.
- b) Comprobante de Domicilio.
- c) Escrito mediante el cual la Asociación de Colonos da Visto Bueno. en caso de que no haya Asociación, escrito mediante el cual se solicita el Visto Bueno a los vecinos colindantes.
- d) Autorización del propietario en caso de estar rentando*
- e) Licencia de Construcción para obra nueva.
- f) En caso de que proceda, Autorización en Materia de Impacto Ambiental.

Nombre y Firma de la persona encargada de la gestión.

Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 17. Cuando los escritos que presenten los interesados no cumplan con los requisitos de ley, la autoridad les prevendrá, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

La prevención de información faltante, deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. De no realizarse la prevención mencionada dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar la solicitud argumentando que está incompleta. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga oportunamente, el plazo para que la autoridad correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.

Reglamento en Materia de Convivencia y Administración Condominal para el Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo 15. Los condóminos tendrán de manera enunciativa y no limitativa los siguientes derechos:

X. Solicitar la autorización para derribo de árboles, trasplante o plantación de individuos o vegetación arbórea o arbustiva en un predio urbano.

Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo 8.- Son facultades del Titular de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto del Instituto de Ecología:

XVII. Expedir los criterios para negar o condicionar las autorizaciones correspondientes para desmonte de arbolado y reubicación de las especies vegetales, en propiedad pública, municipal, particular o ejidal, procurando su cuidado y supervivencia, en caso de desmontes se aplicará la Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades Municipales y Estatales, dependencias públicas, instituciones educativas, organismos públicos o privados, personas físicas o morales y demás interesados en el Municipio de Corregidora, en materia de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en predios urbanos y peri urbanos del Municipio de Corregidora;

Artículo 66.- Queda prohibido el Desmonte de Arbolado o reubicación de especies vegetales, de competencia municipal en espacios públicos o privados, sin contar con la autorización por escrito del Instituto de Ecología bajo criterios establecidos en Normas Municipales, Estatales y Federales. Las acciones contrarias a lo establecido por el presente artículo serán consideradas como infracciones al presente reglamento.

Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología de Corregidora, Qro.

Artículo 11, fracción V. Prevenir, mitigar, regular y compensar la contaminación y el deterioro ambiental en sus distintas formas;

Notas de Solicitante y Croquis de localización del árbol

